Intereses de cesantías: ¿cuándo y cómo se pagan?

Los intereses a las cesantías corresponden a ese valor que la empresa reconoce a sus trabajadores sobre la prestación social de las Cesantías, el pago se hace directamente al trabajador a más tardar el 31 de enero según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la ley 52 de 1975, el interés es del 12 % anual del valor total de las cesantías o proporcional al tiempo trabajado para quienes no cumplen con un año completo de labores.

Recuerde que las Cesantías son una prestación social a la que tiene derecho todo trabajador con un vínculo laboral, y corresponde a un mes de salario por cada año de servicio prestado.

Para entender cómo funciona el pago de estos recursos, el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir aclara las dudas más frecuentes:

- **¿Quién las debe pagar?**

Los intereses a la Cesantías deben ser pagadas por el empleador de forma directa o consignadas a la cuenta del trabajador y se convierten en un ahorro para solventar los gastos que trae consigo el mes de enero.

- **¿Desde cuándo se pueden pagar y cuál es el plazo máximo?**

Por mandato legal, los intereses de las cesantías se deben pagar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la acusación de las cesantías, sin embargo, para los eventos en que se de la terminación del contrato laboral con anterioridad a la finalización del año, los intereses sobre las cesantías se deben cancelar proporcionalmente al tiempo trabajado al momento de finalizar el contrato laboral.

- **¿A cuánto equivale este pago?**

Para conocer cuánto le deben pagar por intereses de cesantías, lo primero que debe saber es la base total o el saldo acumulado de las cesantías que tiene.

Por ejemplo, si las cesantías de un trabajador que laboró durante todo el año corresponden a $3´000.000 el valor de los intereses de cesantías será de $360.000, resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Interés de cesantías} = \frac{\text{días laborados X 0.12 X Salario Mensual}}{\text{360 días}}$$

$$\text{Intereses de cesantías} = \frac{\text{360 x 0.12 x 3´0000.000}}{\text{360}}$$

- **¿Los intereses a las Cesantías se consignan al Fondo de Cesantías?**

No, estos recursos se entregan directamente al trabajador antes del 31 de enero de cada año, si se laboró el año completo o al momento de la terminación del contrato laboral. A diferencia de las Cesantías, que se deben consignar entre 01 de enero y el 14 de febrero, al Fondo de Cesantías elegido por el trabajador, lo cual constituye un ahorro en momentos en que el trabajador se encuentra cesante laboralmente.

- **¿Quiénes se benefician de los intereses de cesantías en Colombia?**

Estos intereses benefician a todas las personas en Colombia que tienen una vinculación laboral con contratos a término fijo o indefinido, además, también los empleados domésticos. Según los más recientes Indicadores de mercado laboral entregados por el DANE (trimestre julio-septiembre), en Colombia hay 10.7 millones de trabajadores que cuentan con un empleo formal.